

à la execucion, y practica de dicha Ordenanza, quedando las cosas como antes estaban, baxo de cierta multa; como todo lo referido se contiene en dicha Real Provision, que fué despachada en 12. de Marzo de dicho año de 1551. por ante Pedro del Marmol, Escribano de Camara de dicho Real Consejo, la que se notificò à dicha Excelentissima Señora Duquesa, en Sevilla, à 15. de Abril de dicho año, à las Justicias de Ayamonte, en 27. del mismo mes, y año, en cuyo estado se quedò sin observancia dicha Ordenanza.

Mucho mas diò que hacer à los Pescadores de dicha Villa de Huelva el dilatado Pleyto, que contra ellos se siguiò, por el Marquesado de Gibrleon, queriendolos precisar, à que avian de llevar à vender à dicha Villa el Pescado, que mataban en el sitio, llamado el Portil, y demàs de su Termino para su Abasto, y que allì causassen el derecho de la Alcavala, cuya Instancia tuvo principio en 28. de Abril de 1588. en el que los Arrendadores de dicha Alcavala

vala de Gibraleon, se querellaron de Juan Sotil, y Juan Martin, Pescadores de Huelva, por decir, avian contravenido à la Posfession de aver de llevar à vender à dicha Villa de Gibraleon, ò Lugares de su Marquesado, el Pescado, que en dicho sitio, y su Termino avian pescado, aviendolo conducido à vender á Huelva, defraudando dicha Alcavala; de que ofrecieron, è hicieron cierta informacion ante la Justicia de Gibraleon, la que los mandò prender, y pressos, se defendieron, alegando, no tener la dicha obligacion, porque asì como les era libre el pescar en dicho sitio del Portil, y en toda la Playa de la Costa, les era tambien el llevar à vender el Pescado donde mas cuenta les tuviesse: y sueltos, que fueron, baxo de fianza, se respondiò por parte de los Arrendadores, insistièdo, en que fuesen condenados por la obligacion, que tenian de vender el Pescado en el Termino, que lo mataban, para proveer los Pueblos de aquel Termino; como que de èl tambien dichos Pescadores se proveian

veían de Leña, de Pan, y Vino: à que por otro Pedimento respondieron los Pescadores, que el aprovechamiento de la Leña en aquellos Terminos lo tenían por Reales Privilegios, y Executorias, como vecinos, que eran de Huelva, y que el Pan, y Vino les costaba su dinero; y conclusa la dicha Causa, los condenò dicha Justicia en mil maravedis de multa à cada vno, apercibiendoles con mayores, si otra vez cometían lo referido; de cuya determinacion apelaron à la Real Chancilleria de Granada, adonde fueron llevados dichos Autos.

En dicha Real Chancilleria, por parte de los referidos Pescadores se expressaron agravios de la Justicia de Gibraleon por la expressada condenacion, reproduciendo los alegatos de su defensa, y concluyeron pidiendo, se revocasse dicha determinacion, absolviendolos, y declarandolos por libres. En cuyo estado salio à dichos Autos el Señor D. Francisco de Zuñiga, Marqués de Gibraleon, alegando la possession, en que él,

P

Y

y sus Antecessores en dicho Marquesado, dixo, aver estado, de cobrar la Alcavala, y para ello los Pescadores en vender por precision el Pescado en aquel termino, en que lo mataban; sobre cuyo Juicio possessorio, pidiò, se avian de ver, y determinar dichos Autos, sin responder, ni contextar sobre los meritos de Propriedad, sobre que formò especial Artículo, à que se diò Traslado: y por parte de los Pescadores se insistiò en su pretension, y pidiò, se mandasse, que dicho Señor Marqués respondiesse derechamente sobre la Propriedad: y concluso dicho Artículo, por Auto de Vista, y Revista se executoriò, que dicho Señor Marqués respondiesse derechamente sobre la Propriedad, y fueron dichos Autos recibidos à prueba con cierto termino.

En cuyo estado saliò tambien à dichos Autos el Concejo de dicha Villa de Huelva, coadyuvando la defenfa de sus Vecinos Pescadores: y hechas probanzas por todas las Partes, y alegàdose de bien probado, conclusos, para definitiva, y vistos, se pronunciò

ciò la Sentencia del tenor figuiente : *En el Pleyto , que entre el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Huelva, y Juan Sotil, y Juan Martin, Armadores de Pesqueria, vecinos de la dicha Villa, y Pedro de Palomares, Procurador en su nombre de la una parte, y D. Francisco de Zuñiga y Soto-mayor, Marqués de Gibrleon, y Alonso Martin de Villarroel, su Procurador, en su nombre de la otra, &c. fallamos, que la Parte de dicho Concejo de la Villa de Huelva, y sus Consortes, probò bien, y cumplidamente su intencion, y pedimentos, como le convino; y la Parte de dicho Marqués de Gibrleon no probò cosa en contrario, que le aproveche, por ende, que debemos de condenar, é condenamos al dicho Marqués, à que de aquí adelante dexe à los Armadores de Pesqueria de la dicha Villa de Huelva pescar libremente en dicho termino del Portil, y demàs, sobre que es este Pleyto, y vender lo que allí pescaren, donde, y como bien visto le fuere, y en ello no le ponga impedimento alguno, so pena de mil castellanos*

de oro para la Camara de S. M. y mandamos, que el Pescado, que los dichos Armadores de su voluntad vendiessen en el termino de dicha Villa de Gibráleon, ayan de pagar diez por ciento de Alcauala, ò menos, si en ello se concertassen con el dicho Marquès, sin hacer condenacion de costas: la qual dicha Sentencia dieron, y pronunciaron los Señores Presidente, y Oidores de dicha Real Chancilleria en 6. de Marzo de 1592.

Y notificada à las Partes, por la del dicho Señor Marquès, fuè suplicada, y se sufrió la Instancia de Revista, volviendose en ella à recibir el Pleyto à prueba, la que se hizo segunda vez por las Partes: y concluso legitimamente para definitiva, y visto, se confirmó en dicho grado de Revista la Sentencia dada en todo, y por todo, la qual fuè pronunciada en 18. de Julio de 1595. de cuya Sentencia se mandò despachar la Carta de Executoria: y aviendose perdido, ocurrieron à dicha Real Chancilleria los Pescadores de Huelva, y suplicaron, se les

man-

mandasse librar otra, la que se les mandò despachar, y diò con fecha de 29. de Marzo de 1602. por ante D. Pedro de Palomares, Escribano de Camara de dicha Real Chancilleria, en cuyo Oficio paraban dichos Autos, y fuè hecha saber al Cabildo de la Villa de Gibraleon, para su cumplimiento.

Antes de lo referido se avia seguido vn mas dilatado Pleyto sobre la libertad de Derechos de Almojarifazgo del Pescado en su carga, y descarga en dicha Villa de Huelva, y pertenencia de dicho Derecho de las mercaderias, que allì se cargaban, y descargaban, cuya contienda provino de averse quejado los Almojarifes de Sevilla, y Cadiz, de que le perjudicaban, y à la Real Hacienda, lo que se practicaba en los Puertos desde Portugàl hasta Gibraltar, como era Sanlucar de Barrameda, Puerto de Santa Maria, Huelva, y otros, en que no se cobraba à sus Vecinos en las cosas, que allì cargaban, ò entraban, con cuyo motivo se librò Real Cedula por los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Isàbel, por la que se mandò
pas

passasse à dichos Puertos el Lic. Sebastian de Baleda, del Real Consejo, y que por ante Alfonso del Marmol, Escribano de Camara de dicho Consejo, se hiciesse Reconocimiento, y Visita con justificacion de lo referido, lo que pudiesse en el mencionado Consejo, para que, en su vista, se diessen las correspondientes providencias. Y aviendo dicho Juez Comisionado pasado à la Villa de Huelva, y reconocido el Comercio de Mercaderías, que en este Puerto se tenía, y que los Derechos de la carga, y descarga de ellas no se exigian, y que los Vecinos de ella estaban en libertad del Pescado, que allí cargaban, y descargaban, no pagar dicho Derecho de Almojarifazgo, hizo justificacion de lo referido, y con otras Diligencias remitió al Consejo; por el que se mandò, de ellas dàr Traslado al Fiscàl de S. M. por quien se faliò, pidiendo, se declarasse, pertenecer à la Real Hacienda la Aduana de Huelva, y sus Derechos de Almojarifazgo, y cobrar este del Pescado, que allí se cargaba, y descargaba;

ba; y que se avia de mandar cerrar el Puerto de la Villa de S. Juan del Puerto, que estaba recién abierto sin licencia: y aviendose de esto dado Traslado, el Consejo de Huelva, salió exponiendo el immemorial tiempo, en que estaba de la libertad en el Pescado, que se descargaba, y cargaba allí, de que no solo resultaba à Huelva el vtil de su conservacion, sino à lo mas de el Reynado de Sevilla, y à otras muchas partes, que proveían con dicho Pescado, cuya Pesquería se perdería, si les hiciesen pagar el referido Derecho.

Lo que se contradixo por parte del dicho Fiscál de S. Mag. insistiéndolo, en lo que à nombre de la Real Hacienda tenía pedido. Y concludos legitimamente para definitiva dichos Autos, se sentenciaron conforme por el dicho Fiscál se avia pretendido, cuya Sentencia se confirmó por la de revista, que el dicho Consejo dió.

De cuya Sentencia, por parte del Consejo de la referida Villa, se intentó la segunda suplicacion, ó recurso de apelacion de

de las mil y quinientas, conforme à el ordenamiento de la Ley de Segovia, cuyo recurso fuè admitido por S. Mag. nombrando Juezes, para que en dicha Instancia viesse, y sentenciasse dichos Autos: y presentados varios Pedimentos, dichos Juezes pronunciaron su Sentencia, revocando las dadas por el Consejo, con la declaracion del tenor siguiente. *Los Vecinos de Huelva, assi del Pescado fresco, y salado, y Sardinias, que ellos pescaren, como del que compraren, ò huviesse por otra causa, y traygan à vender à dicha Villa, ò sacaren de ella, sean libres de Almojarifazgo del cargo, y descargo.* Cuya Executoria se despachò en Medina del Campo, en 20. de Noviembre de 1504. refrendada de Alonso del Marmol, Escribano de Camara del Consejo, y Real Camara. Y dicha Villa de Huelva, aviendosele perdido dicha Real Executoria, ocurriò al Consejo, representandolo, y pidiò, se le diese Provision, para que el Bachiller Padilla, Archivistà del Archivo, que del Consejo avia,

en

en Valladolid, en el que estaban dichos Autos, diessse Copia de la expressada Executoria, la que diò con fecha de 21. de Diciembre de 1532., la que presentò en dicho Real Consejo; y por este se le authorizò con Real Provision con fecha en Madrid à 2. de Enero de 1533. por ante D. Manuel de Texada, Escribano de Camara de dicho Real Consejo, con insercion de todo quanto và relacionado.

Despues de lo qual ocurriò, averse expedido vna Real Orden, cometida à D. Luis Gaytàn, y Ayala, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y Almojarife mayor de la Ciudad de Sevilla, sus Puertos, y Partidos, para que procediera al reconocimiento de Privilegios de libertad de dicho Derecho, y que hasta que fuesen inspeccionados, y declarados, los que eran legitimos, exigiesse el Almojarifazgo, depositandolo, dandosele amplia facultad en dicha Comission, en virtud de la qual practicò dichas Diligencias en la Villa de Huelva, queriendo cobrar, y de-

Q

posi-

positar el dicho Derecho del Pescado, que en dicha Villa entraba, y salia, en cuyo nombre, como su Diputado, con especial poder, saliò el Capitan Andrès Garrocho ante el dicho Juez, resistiendo el pago del mencionado Derecho, è hizo presentacion de vna Copia authorizada de dicha Real Executoria, alegando, no fer la libertad en virtud de Privilegio, para lo que dicho Juez era solo comisionado, pidiò cumplimiento à dicha Executoria: y aviendose dado Traslado al Fiscàl de S. M. respondió èste, no ofrecersele reparo alguno, en cuya atencion proveyò Auto dicho Juez en 4. de Noviembre de 1494., obedeciendo la referida Executoria, y en su cumplimiento, declaró, *ser libres los Vecinos de dicha Villa de Huelva de Almojarifazgo en la carga, y descarga del Pescado fresco, y salado, y Sardinias de sus proprias Pesquerias, como comprado, ò avido de otra manera*, cuya providencia fuè dada con parecer de Affessor de aquel Juzgado, mandandole dàr de ello Testimonio

nio al dicho Diputado de Huelva.

Quien con el mismo Poder de dicha Villa salió despues querellandose de los Almojarifes, que estaban en la referida Villa, ante el Lic. Gonzalo de Armida, Almojarife mayor, que entonces era de la dicha Ciudad de Sevilla, y su Reynado, por querer aquellos contravenir à la expreffada Executoria, y Auto del dicho Señor Gaitàn, antecessor Almojarife mayor. Y aunque à nombre de la Real Hacienda se hizo entonces alguna contradiccion à la pretension de la Villa de Huelva, queriendo inculcar los meritos, y razones de dicha Executoria, por Auto de 13. de Febrero de 1605. se mandò cumplir, la citada Providencia del dicho Señor Gaitàn, apercibiendo à los empleados en Huelva en dicha Renta: y aunque de este Auto à nombre de la Real Hacienda se apelò, se denegò, mandando librar Despacho para los Almojarifes de dicha Villa del cumplimiento de lo providenciado, el que se notificò en 12. de Marzo del mismo año, lo que obedecieron, y en dicho estado se continuò.

Tambien resultò otro litigio con el Cabildo de la Ciudad de Sevilla ; porque aviendo esta Ciudad tomado en arrendamiento de la Real Hacienda las Aduanas de dicha Ciudad , los Puertos de su Partido , con la de Cadiz , y su Comprenhension , y Vicaria de Lepe , ocurriò al Consejo de Oidores de la Contaduria mayor de Rentas Reales (que entonces era el que oy es de la Real Hacienda) exponiendo , que en muchos de los Puertos se defraudaban los Derechos , no queriendo pagarlos , ni las Justicias hacer diligencias para ello , lo que causaria el no poder dicha Ciudad cumplir su Assiento , y Encabezamiento , cediendo tambien en perjuicio de la Real Hacienda : para cuyo remedio dicho Consejo nombrò , y diò su Comission al Dr. Juan Garcia de Alaunza , para que por ante Juan de Zevallos , Escribano de S. M. procediesse à la execucion , y apremios en todos los Puertos , de lo que correspondiesse pagarse à dicha Renta , se hiciesse à la expressada Ciudad , segun las Reales Cédulas , y Providencias de su En-

cabezamiento , con amplia facultad de enjuiciar , y condenar , y con inhibicion de qualquiera Juezes , y Tribunales , à excepcion del dicho Real Consejo , la qual Comission se librò con fecha en Madrid à 3. de Octubre de 1574.

Con la qual passò dicho Juez con el referido Escribano à dicha Villa de Huelva , acompañado del Jurado Alonso de Villa-Franca , con especial Poder de dicha Ciudad de Sevilla (siendo entonces su Asistente el Conde de Baraxas) y dado por las Justicias de dicha Villa el cumplimiento à la expressada Comission , presentò el dicho Jurado con su Poder Pedimento , diciendo , que en este Puerto se estaba , y avia estado en todo el tiempo del Encabezamiento de la Ciudad , cargando , y descargando muchas partidas de Sal , asì para las Pesquerias , como para otras negociaciones , de todo lo qual se debìa pagar el Almojarifazgo , y no se avia hecho , por lo que concluyò pidiendo , se sacasse copia de las partidas , con razon de los Sujetos , que avian sacado , y

en-

entrado dicha Sal , y que se procediesse por apremio à la paga del dicho Derecho , el que se fuesse cobrando de la Sal , que assi Pescadores, como otras personas, entrassen, ò sacassen. Y aviendolo assi mandado dicho Juez , saliò el Syndico Procurador del Concejo de dicha Villa con Pedimento, intentando reposicion de dicha Providencia, alegando la antigua possession immemorial, en que estaban los vecinos Pescadores de ella de la libertad de dicho Derecho de la Sal, que traian , y llevaban para su Pesqueria, confirmada por la Real Executoria , en que se entendia comprehendida la Sal para dicho Pescado , como las Redes , y Aparejos de la Pesqueria , que era de igual naturaleza. Y dado traslado al dicho Jurado , dixo, que necesitaba tiempo competente, para llevar los Autos à Avogado de Sevilla, con cuya Consulta poder responder. Y aviendosele concedido, evacuò el dicho Traslado, respondiendo , no comprehenderse la Sal en la dicha Executoria , y que era cosa diversa del Pescado, sin obstar la antigua possession de

de libertad, que se alegaba, por no poderse perſcribir los Derechos de S. M. y que expreſſamente avia Capitulado la Ciudad poder exigir el dicho Derecho de la Sal, que se cargare, ò descargare: Y conſuſos dichos Autos, fueron recebidos à prueba con cierto termino.

En el qual por parte del Concejo de dicha Villa se hizo probanza de ſu antigua poſſeſſion, aſi con teſtigos, como inſtrumental, no ſolo con la Executoria, que queda expreſſada, ſi tambien con otra Executoria de Sevilla de Viſta, del miſmo Conſejo, dada en 8. de Septiembre de 1570. de Reviſta de 25. de Octubre del miſmo año, por las que fue declarado, ſer libres los vecinos de dicha Villa de Almojarifazgo de la entrada en ella de quanto neceſitaſſen, no ſiendo de alta Mar, de que se librò dicha Executoria en Madrid à 4. de Noviembre de dicho año, por ante Juan de Vivanco, Eſcribano de Camara de dicho Real Conſejo. Y aviendose alegado de bien probado, y conſuſos dichos Autos, para di-

definitiva , los determinò dicho Juez por Auto definitivo de 17. de Diciembre de 1574. por el que declaró , ser libres los vecinos Pescadores de dicha Villa de Huelva del Derecho de Almojarifazgo de la Sal , Armasones, y Aparejos, que llevassen, y traxessen à ella para sus Pesquerías; y condenò à la Ciudad de Sevilla , y à los Almojarifazgos en su nombre puestos en dicha Villa, no cobrassen el dicho Derecho por lo referido: y al dicho Alonso de Villa-Franca , Jurado de dicha Ciudad , à que volviera , y restituyera qualquiera cantidad , que en su nombre por dicha razon huviesse percibido: cuyo Auto definitivo fuè hecho saber al dicho Jurado , Apoderado de dicha Ciudad , por quien se consintió, por no aver dicho cosa alguna , ni dicha Ciudad intentado otro Recurso.

Es curiosa , y digna de hacer presente la noticia de otro reñido Pleyto, que tuvo el Concejo de Huelva , con el motivo de averse librado Provision del Real Consejo con fecha en Madrid à 22. de Octubre de

1573.

1573. dando Comission al Lic. Diego Alvarez de Solorzano, Juez de Sacas de la Ciudad de Sevilla, y Cadiz, para que passara à contener el desorden, que avia, de llevar de este Reyno à el de Portugal Cavallos, Yeguas, y demàs Cavalgaduras, y dinero, sobre que hiciesse pesquisa, y asimismo, que se hiciesse registro en todos los Pueblos, que estuviessen doce leguas de immediacion al dicho Reyno de Portugal, individual registro de todas las Cavallerías, que en ellos huviera, y que sus dueños no los pudiesen sacar sin Passaportes, y licencias de las Justicias, en cuya forma se quedasse establecido, renovandose en todos los años dichos registros.

En cuya virtud, aviendo aceptado dicho Juez Subdelegado la comission, para las diligencias por lo respectivo al Condado de Niebla, y el Marquesado de Ayamonte, passò dicho Subdelegado à la Villa de Huelva, à cuya Justicia pidió el cumplimiento de su Comission, el que se le denegó; y queriendo sin embargo proceder, salió ante

R

el

èl el Syndico Procurador del Concejo de dicha Villa , y le formò Artículo declinatorio de Jurisdiccion , con la instancia , para que se inhibiessè , y abstuviessè del dicho conocimiento , fundandolo en estàr dicha Villa de Huelva distante de la raya de Portugal mas de las doce leguas , por lo que estaba excluìda de las diligencias de la dicha Comission , y de la facultad , y jurisdiccion , que el Real Consejo en la expreffada Provision daba à dicho Lic. Solorzano , à quien fueron remitidos dichos Autos , estando entonces en el Puerto de Santa Maria , ante quien siguiò dicho Syndico Procurador su Instancia con el Promotor Fiscal , que à nombre del Real Fisco nombrò dicho Juez ; y recibidos , que fueron los expreffados Autos à prueba , se hizo por ambas partes.

Por el Concejo de dicha Villa se probò con muchos Testigos , Vecinos de la de Trigueros , y de Gibraleon , que , para ir por tierra desde dicha Villa à la raya de Portugal , avia mas de las dichas doce leguas , bien fuera por el camino por Gibraleon ,

leon, el Alofno, y Paimogo, ò tomando-
lo por Aljaraque, Cartaya, y Ayamonte,
ò por qualquiera otra parte, que refiere por
extraviados caminos de dichos Pueblos: y
del Pedimento del dicho Promotòr Fiscàl,
se examinaron algunos Vecinos de la Vi-
lla de Gibraleon, de cuya Informacion
resultò, ser el mas inmediato camino por
tierra à Portugàl, yendo por Gibraleon,
Cartaya, por el vado del Rio de Piedras,
Lepe, la Redondela, y Ayamonte; por lo
que se nombrò por ambas partes à Alon-
so de Salas, Medidor, y Marcador de tier-
ras, y leguas, que fuera guiado, por Nu-
ño Vaez, y Juan Pinto, Vecinos de Gibra-
leon, Sujetos los mas prácticos de aquellos
caminos, y con asistancia de las partes,
fueron à hacer la medida de todo el ca-
mino, y por èl la distancia, que avia des-
de dicha Villa de Huelva hasta la raya del
Reyno de Portugàl, con el Escribano, pa-
ra que fuesse actuando la conformidad, en
que se executasse dicha Diligencia, la que
se vino à practicar muy menudamente con

la asistencia de todos los referidos , yendo por transitos mas derechos , midiendo por cuerdas todo el expreffado camino: y aviendo llegado à Ayamonte, se aclarò con justificacion, que allì se hizo de ser la division, y raya del Reyno de Portugal el Rio de Guadiana, con la especialidad , de que estando èste à baxa Mar, todo èl era de el territorio del Reyno de Castilla, en cuyo estado era la raya de otro Reyno, el margen, y orilla del otro lado, y que si en la creciente, y plena Mar, acaecia , quedarfe en su vaciante alguna Embarcacion en seco del otro lado, estaba entonces en territorio, y Jurisdiccion de Portugal , de que avia avido varias decisiones.

Y hecha que fuè la mensura hasta la orilla del dicho Rio , estando de baxa Mar, se compuso toda la hecha allì, desde que se saliò de Huelva, de 770991. varas Castellanas , por las que el dicho Marcador de leguas declarò , que hacian doce , y dos tercias partes de legua: y concluso dicho Pleyto, se diò, y pronunciò Sentencia con
fecha

fecha del Puerto de Santa Maria en 22. de Octubre de 1575. ante Diego de Porras, Escribano de dicha Comission, quien la diò por testimonio del tenor siguiente: *En el Pleyto, y Causa, que ante mi pende entre Partes, de la una el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Huelva, é de la otra Gonzalo de Liñan, Promotor Fiscal, por lo que toca à la Justicia, y Fisco Real de S. M. y visto lo alegado, è probado por ambas Partes, y la medida de leguas à pedimento de las dichas Partes, y lo demás sobre esta razon, que verse debia, à que me refiero, &c. Fallo, que la Parte del Concejo de la Villa de Huelva probò bastantemente su intencion, en consequencia de lo qual debo declarar, y declaro, la dicha Villa no està dentro de las doce leguas de la raya de Portugal, è assi no ser obligados sus vecinos à tener registradas las Cavallerias, ni las demás cosas vedadas, ni las otras diligencias, que se me ordenan en mi Comission, y demás à que son obligados por Leyes de estos Reynos los que*

mo-

moran dentro de las doce leguas de la raya de Portugal; è por mi esta mi Sentencia definitiva juzgando, assi lo pronuncio, è mando. = Lic. Diego Alvarez de Solorzano.

CAPITULO IX.

VECINDARIO DE LA VILLA DE Huelva.



O hablamos aquí del Vecindario, que tuvo Huelva, ù Onuba, porque en aquel tiempo, solo avia la Parroquia de Señor San Pedro, y su recinto con el Castillo, como lo demuestra el Sello de Armas, que usaba, que à el principio de esta Obra se demuestra, estando por vna parte demonstrado el Pueblo, qual entonces era, por lo que su Vecindario sería muy reducido, demostrandose asimismo por el otro lado del dicho Sello las Armas de dicha Villa, el que se conserva en el Archivo

chivo de la Villa, la que en lo moderno se hà extendido vasta Poblacion.

Es sin duda, que los Pueblos, como todas las demàs cosas humanas, estàn expuestos à grandes mutaciones, y diversas fortunas, con que se aumentan, ò disminuyen, segun la calidad de los tiempos, y circunstancias de los sucesos, que ocurren; pero la Poblacion de Huelva, nunca fuè mayor, que oy es, aunque fuese en otro tiempo mas lucida; porque no vemos en esta Villa aquellas ruinas de Calles enteras, Barrios despoblados, Solares de Casas caídas, y terrenos hollados de Edificios, de que en otros Pueblos, aun de los mas principales se ven muchos estragos del tiempo, que todo lo altera, destruyendo en vna parte, y edificando en otra de nuevo. Solo podiamos discurrir, si en lo alto, y parte mas fuerte de la Villa hubo algunos Edificios mas de los que aora se registran, de lo que se ven no oscuros indicios en el contorno del Castillo, y Parroquia de San Pedro: y es
la

la razon , porque alli estuvo la Poblacion antigua , como se ha dicho , y en los tiempos rebueltos de Guerra procuraban los Vecinos ampararse con la Fortaleza de los enemigos assaltos ; pero es cierto, que la Poblacion nueva en lo baxo de la Villa es mucho mayor, que pudo ser la antigua.

La calidad de los Vecinos, que la han poblado han tenido tambien sus altos , y sus baxos. Mientras estuvo la Villa en poder de la Corona, avia en ella Caballeros, que por tales se nombran en los Privilegios Reales; y es de creer, se darian aqui repartimientos à los Conquistadores, como en todas partes, y con este motivo se radicarian, y establecerian aqui Gentes ilustres, que avian servido en las Armas de Castilla , y hecho señalados servicios à sus Reyes. D. Diego Ortiz de Zuñiga notò en sus Annales (1.) que luego que se enagenaron los Estados de Niebla de la Corona Real , y passaron à otro Señorìo, aun-
gun tan distinguido, como el de los Exce-
len-

lentiſſimos Duques de Medina-Coeli, y Medina-Sydonia, muchos Caballeros, que antes moraban en eſtos Pueblos, no queriendo reconocer Vaſſallage à otros, que à ſus Reyes, deſampararon eſtos Pueblos, y ſe fueron à otros. Lo miſmo es de creer, ſucederia en Huelva: aunque ſiempre quedò de lo bueno mucho, que hubo antiguamente. Y con efecto, oy ſe ven radicados, y continuados en muchas Familias de la Villa apellidos de Linages muy acreditados en las Genealogias, é Historias de Eſpaña.

Oy no puede negarſe, que la mayor parte del Pueblo es de Pobres, y Peſcadores; pero aun ay Familias muy diſtinguidas: Caſas muy Iluſtres, y Sujetos muy bien hacendados, ó por accidentes de la fortuna, ó por los fondos de ſus herencias. El R. P. Fray Pedro de S. Cecilia, en ſus Annales de Deſcalzos Merce-
(2.) dice aſi: Tiene al preſente la Villa de Huelva mas de mil Vecinos. (3.)
Y Rodrigo Caro tambien afirma, que dicho

(1.)
Vbi ſup.

(3.)
Vbi ſup.

S

Pue-

Pueblo es de mas de mil Vecinos, pero en el tiempo presente no baxará de dos mil Vecinos: sin el Pueblo volante de Forasteros, que allí siempre concurre, hace, que aparezca mayor, y que el Pueblo sea mas divertido, y civilizado con la frecuencia, y concurso de Gentes por las calles.

El Pueblo se reparte en 39. Calles, 864. Casas (à las que se deben añadir las de los Eclesiasticos, que no se empadronan, por la politica de fiarles en el cumplimiento de esta obligacion) las dos Parroquias, quatro Conventos Religiosos, sin las Hermitas, y Hospitales, que aumentan la Poblacion. Ay 40593. personas de confession, sin contar, primero los parvulos: segundo, las personas Religiosas, que, quando esto se escribe, se cuentan en el Convento de R.R. Madres Agustinas Calzadas, 30: en la Merced Descalza 30: en la Victoria 14., y en S. Francisco 25., sin contar sus Sirvientes: tercero, los Clerigos Ordenados *in Sacris*, que son de 25. à 30. y 12. de menores, con sus Familias. Basta
esta

esta Descripcion exacta, para formar juicio (quien no la huviere visto) de la grandeza de Huelva.

CAPITULO X.

TRAFICO, Y COMERCIO DE LA *Villa de Huelva.*



LOS Alimentos, que nutren el cuerpo de la Republica, y la sangre, que gyRANDO por sus venas la vivifica, es el Trafico, y Comercio, con el qual se ven florecer los Pueblos, y fin el que se lloran decadentes. Aunque la Villa de Huelva echa mucho menos el gruesso Comercio, que antes tenia en diversas especies, aun conserva oy el vigor, y alientos, que veremos en esta linea. Faltan las Almadras, han cessado las Armazones à los Puertos de Africa, se ha estrechado el furtimiento de Portugal; y lo que mas ha atraßado à aquella
S 2
Villa,

Villa, es averse cerrado su Puerto de 40. años à esta parte, con la Providencia, que se diò, de que no se despachasse en aquella Aduana entrada de Generos por Mar. Pero por vn Ramo de Autos formados por la Justicia de aquella Villa el año 1590. para echar vn Repartimiento entre las Embarcaciones, que actualmente existiesen en el Puerto, para guarecer la Costa de Moros, consta, que se hallaban en aquella Ria 113. Barcos de Pesqueria (sin otros, que andaban por la Mar) muchos Barcos Luengos, llamados *Viageros*, Sactias, Fragatas, y 11. Navios, con la expresion de sus Capitanes. Quando salian las Armadas para el descubrimiento, y Conquista de las Indias, de la inmediata Canal, y Puerto de Palos, se ocupaba en su Equipage gran numero de Gente de Huelva, que como tan diestros, y exercitados en la Marina, eran de mucho furtimiento, y de aqui hicieron por allà fortuna muchos hijos de Huelva, famosos en aquellas Navegaciones, y primeras Conquistas, que dexaron

eter-

eternizados sus nombres en la fama de aquellas Historias. En el cap. 1. de la Historia de la Conquista de Mexico, que escribió Bernal Diaz del Castillo, ay honorífica mencion de vn Juan Alvarez, cèlebre Piloto, llamado *el Manquillo de Huelva*. En los Claustros de San Francisco de Mexico, donde están retratados los cèlebres Pilotos, y hombres de valor, que llevó Colòn, se ve, que los mas son de Huelva.

Despues, que Cadiz se hizo Escala de aquellas Navegaciones, se empleaban los de Huelva en conducir las Provisiones à los Presidios de Africa, y proveer las Reales Armadas, que entendían en sus Conquistas, echando mano de los hijos de Huelva los Generales, por lo bien, que desempeñaban la confianza, que de ellos se hacía. El Marqués de Santa Cruz certifica en Cadiz à 8. de Septiembre de 1608. que en la Conquista de la Villa, y Puerto de Larache, teniendo noticia, que el Capitan Andrés Garrocho, de Huelva, era muy práctico de la Costa de Berberia, y de aquella Plaza, y Barra,

Barra, lo llevó consigo, y que avia acudido con toda puntualidad, y à satisfaccion fuya à todo lo que era del Real Servicio. Cesò este Comercio de la Africa, y parece, fuè la causa los muchos descabros, y pérdidas, que los naturales de esta Villa padecieron de los Corsarios. Y aunque se proveyò à esto por el Excelentissimo Señor Duque, haciendo fabricar en el Astillero de Huelva vna Galeota, que bien pertrechada de Gente diestra, y de valor, y de buenas Municiones de Guerra, fuè el terror de estos Mares, y eclypsò muchas Lunas Agarenas, coronandose de Navales tropheos: esto durò poco, porque sobreviniendo algunos disgustos entre los Ministros del Rey, y de su Excelencia, sobre el Repartimiento de las Prezas, se mandò quemar, celebrandose ella misma con sus Luminarias sus Victorias.

Oy todavia se trafica en Huelva con 25. Barcos viageros, sin contar las Jabe-gas, Cazonales, Labadas, Chinchorros, y otras muchas Embarcaciones, que se emplean

plean en la Pesca, ocupan gran parte del Pueblo, y surten de Pescado la Villa, y todo el Reynado de Sevilla.

Para el esplendor de la Villa, se ha recompensado aquella falta de Comercio, con averla hecho Cabeza de Partido en las especies de Aduana, Tabacos, Sal, Jabòn, Polvora, Naypes, y Tercias Reales: de los quales Ramos ay en Huelva Administraciones, y Theforerías. Acuden à Huelva à proveerse de estas especies la Ciudad de Moguèr, Almonte, Gibraleon, San Juan del Puerto, Trigueros, Beas, Niebla, Villaraza, la Palma, Bollullos del Condado, Rosiana, Bonares, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, Aljaraque, Ayamonte, Lepe, Cartaya, la Puebla de Guzmàn, los Castillejos, Alosno, Villablanca, Redondela, Sanlucar de Guadiana, San Silvestre, el Granado, el Almendro, San Bartholomè, Paymogo, Santa Barbara, Cabezas Rubias, y las Cruces. Estos 32. Pueblos del Partido de Huelva deben acudir à ella à surtirse de estas especies.

De

De aquí resultan gruesos productos à la Real Hacienda, que salen de aquellas Theforerías. Las Aduanas, *deductis expensis*, por quinquenio, rinden à S. M. de diez à doce mil pesos cada año.

Ay en Huelva tres Salinas dentro de Poblado, y orilla del Rio dos, vna grande, y otra chica. Otra la de Cardaña, que està à quarto de legua al Norte del Poblado. Se labran cada año 1400. fanegas de Sal. Rinden por quinquenio à la Real Hacienda 17000. reales, à proporcion de las otras especies.

Por lo que toca à la Excelentissima Casa, que tiene aquí su Gobernador del Estado, y su Theforería General, fuera de lo que percibe por el Ramo de Alcavalas de Forastería, y Reventas (pues como queda dicho, por sus Privilegios es libre la Villa de dicho derecho) tiene las Rentas del Asiento de Jabegas, Almotacenazgo, Pasage de Aljaraque, y Leñas del Campo, sin contar, lo que percibe de Tercias de Granos. Es buena prueba del Trafico, y rico Co-

Comercio de la Villa, sufrir tantas cargas, y contribuir à tan quantiosos desembolsos, quedandoles à muchos sobradamente con que comer, vestir con decencia, edificar con magnificencia, y aumentar caudales, y haciendas. Destruyò gran parte del Pueblo el formidable Terremoto del año de 1755.; pero à los dos años, no solo se veia reedificado, sino mejorado con Portadas insignes, y muy costosas, adornados de bella pintura los frontis de las Casas, renovados con costosas Obras los Templos, Casas, como Palacios, fabricadas de nuevo con la mayor sumptuosidad. Què prueba esto sobre lo dicho, sino los grandes fondos de riqueza, que atrahe à aquel Pueblo su Trafico, y Comercio?



CAPITULO XI.

OBRAS PUBLICAS, Y TEMPLOS DE
Huelva.

OS desembarazarèmos de las Obras publicas Seculares, para tratar mas exprofesso de las Eclesiasticas. En aquella linea se debe el primer lugar al célebre Castillo, que colocado à la vanda del Norte domina casi toda la Villa, su Termino, y largo espacio de Mar. Es de vna Arquitectura magnifica con quatro firmísimas Torres en las quatro esquinas, y todas aquellas fortificaciones, que se vsaban en tiempos antiguos, yà oy inútiles, porque su misma grandeza, y elevacion los expone mas à la irresistible furia de la Artilleria. A el Reverendo Annalista de la Merced Descalza le pareció Obra muy anterior à los Romanos. Yo no dudo, que en aquel do-

mi-

minante sitio estaria siempre la Fortaleza de la Nacion , que se señoreò de aquel Pueblo; pero la obra , que oy se vè , ni es de Carthaginenses , ni de Romanos, ni de Godos, y aun creo , que ni de Moros , porque no vsaron obras tan magnificas : ni aun en sus Capitales yo no hallo noticia positiva ; pero creo , que por la semejanza de Fabrica, que he visto en otros, fuè edificado despues de la Conquista por alguno de los Señorios, à quien tocò esta Villa. Se sabe , que los primeros Señores de la Exc.^{ma} Casa de Medina-Sydonia , que le possayeron , tuvieron aqui su habitacion ; aunque despues labraron en lo llano de la Villa vn Palacio , sì moderado para tales Personages, sumptuoso para allí.

La otra insigne Obra publica de esta Villa , aunque yà sin vso , es aquel antiguo Aqueducto , cuyas ruinas, indice de la magnificencia Romana, se registra aun , que penetrando profunda, y costosissimamente los Cerros de Conquero , tomaba el agua en bastante copia , para abastecer el Pueblo de manantiales , que oy se ignoran, y la con-

ducia à vn capacissimo deposito, que llamaban la Alcubilla, de donde se proveia la Fuente de la Plaza de San Pedro, vn largo Pilar, bebedero de Bestias, y aun sobraba agua, para surtir otra Fuente, que diximos estàr en la calle de Palacio, y llamaban Fuente nueva.

Esta Agua se colige de las noticias historicas de la Villa, que no ha sido constante, ò por hallarse interrumpido por aquellas interioridades de los montes el Aqueducto, ò por aver hecho huida el agua à otra parte, como fuele suceder en los Terremotos. Consta en los Libros de la Villa, que el año 1574. se acordò embiar por Cañeros, para que se hiciesse la Fuente de la Plaza de San Pedro, trayendo el agua de la Fuente vieja. Ajustòse la obra en 6y. ducados. Parece, tuvo efecto, pues el año siguiente 1575. en 4. de Junio se acordò dàr de limosna vna paja de agua al Convento de Reverendas Madres Augustinas. Luego el año 1610. se diò otra paja de agua al Convento de Reverendos Padres Mercenarios Descalzos; pero se

conoce, que la escases del agua revocò estas donaciones, pues el año de 1636. se les quitò à los Religiosos el agua, que se les via dado, concediendoles solo vna hora antes de anochecer el agua. Oy con notable incommodidad del Pueblo solo la ay de esta Cañeria en la Fuente vieja à la falda del Cabezo de Conquero. No ay otra Obra Secular pública en la Villa digna de consideracion. Las Casas de Cabildo, que estaban en la Plaza de San Pedro, eran muy decentes; pero ayiendose arruïnado, se han reedificado aun con mayor decencia. Lo mismo vnos Graneros regulares, que estaban contiguos à la Fuente. La Carcel no es cosa particular: antes bien estrecha, para los muchos, que pueden ir à ella. Cosa de defensa para qualquier assalto enemigo, solo tenia vna Trinchera de tierra, y fagina, con su fosso, delante de la Merced, donde ad terrorem estaban cabalgadas quatro, ò seis Piezas. El Baluarte, junto à la Calzada, fue con algunos Cañones, que oy no tiene, defensa del Puerto. Las Torres de la Arenilla,

y de la punta de Umbria , que se mandaron hacer à las entradas de la Ria el año 1577. no son cosa particular. Vamos , pues , à lo Eclesiastico , en que tendrèmos mas que decir.

Empezemos por la Iglesia Matriz de San Pedro , vnica en los tiempos antiguos , y la primitiva de la Villa. Es de vna firmíssima , y hermosa fabrica , de tres capacísimas Naves , bien adornada de Altares , Retablos , Imagenes de mucha devocion , y vestuarios correspondientes al numerofo , y distinguido Clero , que la sirve , donde se erigieron cinco Beneficios , que dos de ellos passaron à servirse en la Concepcion. Tiene Alhajas de estimacion , y memoria. El año 1662. le embiò el Señor Patriarcha vn Caliz de los tres , que en la Fiesta de la Epiphania ofreciò el Señor Phelipe IV. Tambien se muestran tres Casullas , que embiò à esta Iglesia (donde tuvo sus principios) el Señor Don Juan Bernal , Obispo de Calahorra , de quien luego hablaremos. Y en vn Libro Inventario de Bienes , que ay en dicha

Igle-

Iglesia formado el año 1547. se hace memoria de vna de estas Casullas de Damasco carmesí con cenefa de terciopelo azul, bordadas en ella las Armas de aquel insigne Prelado, quien, se dice, fundò sobre vna Casa Meson en la Placeta à esta Iglesia vna Memoria de vna Missa cantada cada mes del año, y vna rezada cada Lunes, que se han de decir en el Altar del Santo Christo de la Columna, por el Anima de Christoval Diaz de Huelva, su Padre, y de sus Difuntos. Volviendo à la fabrica de la Iglesia, es tan fuerte, y de Bobedas tan firmes, que ha resistido à las violencias mas terribles de huracanes, y Terremotos. A 26. de Octubre de 1722. passò por Huelva hàcia Portugal vna rafaga de huracán, que asolò quanto topò. Derribò el Campanario de la Iglesia con tres Campanas bien grandes, vna de las quales diò fuerte golpe sobre la Bobeda de la Capilla mayor; mas esta ni se quebrantò con el golpe, ni cedió à el violento peso. Reparòse este Campanario con las quartas partes de los Diezmos el año 1723. quedando mas fuerte,

y .

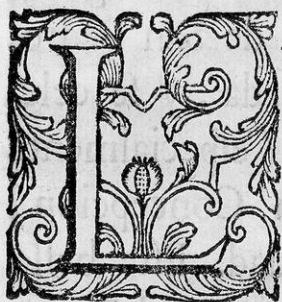
y hermoso, que antes estaba. Volvió à caer sobre la misma Bobeda con el Terremoto del año passado 1755. pero quedó la Bobeda ilesa. Por Octubre de 1758. se lastimò tercera vez à la violencia de vn huracán deshecho, que causò grandes estragos en toda la Costa, quedando quarteada la Bobeda, y desplomado el testero de la Capilla mayor, sobre que se levantaba el Campanario.

Como el Vecindario de Huelva se iba agrandando, y extendiendo por lo baxo de la Poblacion antigua, se pensò en erigir segunda Parroquia, para el abasto espiritual de aquella Feligresia tan distante de la Parroquia de San Pedro. Consta, que Christoval Dorantes, natural, y vecino de Huelva, estando en Sevilla, en 26. de Mayo del año 1515. hizo cession de sus Casas, para que se fundasse en ellas vna segunda Parroquia dedicada à nuestra Señora de la Concepcion. En 30. de Diciembre de 1515. consta, que se ajustò el Retablo del Altar Mayor en 700. ducados. La Iglesia es de tres Naves, hermosa, y despejada. Descuella sobre vn Portico de

de gradas , que iguala el terreno de los pies con el de la cabeza , ò Capilla mayor. Le dà mas ayre vna Plazoleta bastante capàz, que tiene delante. Està en el principal Comercio de la Villa, por lo que es muy frequentada. Su Feligresia se hà augmentado sobre la de San Pedro. Està primorosamente adornada , y se celebran aquí las Funciones (especialmente la Octava de la Purissima Concepcion) con la mas religiosa solemnidad. Este bello Templo padeciò gran ruina con el Terremoto del año de 1755 , tanto, que se huvo de desamparar la Iglesia , y remover de ella el SANTISSIMO , sirviendo interin de Parroquia la Iglesia de las Madres Augustinas ; pero oy se halla reparada ; y aun mejorada de como antes estaba , en primor , y adorno , aviendosele dado à su gallarda Torre aun mas elevacion de la que antes tenia.

CAPITULO XII.

FUNDACIONES DE COMUNIDADES

Religiosas en la Villa de Huelva.

AS Casas de Religion son en los Pueblos Christianos los Castillos de la Iglesia, los Baluartes de la Fè, y las Armerias Espirituales de los Fieles. Hasta el año de 1500. careció de este Espiritual adorno la Villa de Huelva, ò porque su corta Poblacion estaba bien proveida con su numeroso Clero, ò porque no tenía aun fondos la Villa, para sufragar à la necesidad de los Mendicantes. Haviendose agrandado el Pueblo, y mejorado los tiempos de fortuna, casi al mismo tiempo, en que se pensò en la erection de nueva Parroquia, se pensò tambien en Fundaciones Religiosas. La primera, que se logró, fuè la de Religiosas Augustinas Calzadas, cuyo Convento, con el Titulo de San-

ta MARIA de Gracia, està en la Calle, à que oy se le llama de las Monjas, y del Monasterio, que hace frente por el Levante à la Plaza de S. Juan. Es Comunidad de mucha observancia, y de grande edificacion, y donde han florecido Religiosas de gran virtud. Este Convento es Colonia del grande de S. Leandro de la Ciudad de Sevilla. En vano me cansé en buscar noticias de esta Fundacion, porque en Huelva solo hallè la tradicion, de que havian venido las Señoras Fundadoras de San Leandro de Sevilla. Acudì à este Religiosísimo Convento, y se me comunicò vna Confession de parte, que le releva de prueba. Esta es vna Carta, que la Reverenda Madre Soror Maria de S. Nicolás, Abadesa del Convento de Huelva, escribiò en dos de Febrero de 1741. à la Reverenda Madre Soror Isàbel de Espinosa Maldonado, Abadesa del Convento de San Leandro de Sevilla, cuyo Original dice asì:

Si en esta Casa, y Comunidad ay alguna perfeccion, es por la Religiosissima Madre, y virtuosissima Fundadora, mi

Señora Doña Elvira de Guzmán, y Maldonado, que assi la nombra nuestra primera Regla en la Carta de Profesion, que está allí impressa desde el año 1592., que son solo las noticias, que puedo darle à V.m. porque el Archivo, y todos los Papeles de la Fundacion, se perdieron el año de la Peste. Tambien he hecho la diligencia en las Fàbricas, y se hà descubierto, que este Convento se fundò el mismo año, que la Parroquia de la Concepcion.

Hasta aquí dicha Carta, y las noticias, que he podido adquirir de aquella Fundacion, que, aunque se assegura fuè el mismo año 1515. que se fundò la Parroquia, parece fuè algo anterior, porque en el Testamento de Christoval Dorantes, inserto en el Protocolo de la Parroquia de la Concepcion, se le dexa vn Legado à vna Hermana suya, que yà era Religiosa en aquel Convento.

La segunda Fundacion de Religiosos, que se hizo en Huelva, fuè la del Convento de nuestra Señora de la Victoria. Por
los

los años 1580., pretendieron varias Religiones fundar en Huelva. Consta, entre otras, de la de Señor Santo Domingo, y RR. PP. Carmelitas Calzados; pero no aviendo tenido efecto, el año 1582. tomó la mano el Excelentísimo Señor Don Alonso Perez de Guzmán el Bueno, Duque de Medina-Sydonia, y Señor de la Villa, para que se fundasse vn Convento de la Victoria. Escribió al Consejo, para que sufragasse, y contribuyesse con todo lo posible à dicha Fundacion, motivando su grande devocion al Santo Patriarcha, segundo Thaumaturgo de la Iglesia, y que aviendo nacido por su intercession el Conde de Niebla, avia ofrecido la Fundacion de dicho Convento. Otras muchas Cartas del Señor Duque, sobre el mismo assunto conservan aquellos Religiosos en su Archivo. El año, pues, de 1582., Antonio de Morales, Notario de Sevilla, fué à Huelva con los Poderes del Reverendo Provincial Fray Pedro de Ojeda, para escripturar dicha Fundacion.

El

El primer sitio del Convento fuè en la punta, y remate de la calle del Puerto Viejo (que en los Padrones se llama oy de la Victoria) para lo que se compraron allí vnas Casas de Inès de Montesdoca, muger de Alonso Florido, en precio de mil ducados: Otras de Christoval Martin, y Cathalina Abril, su muger, en 320. ducados: Tambien vn Solar de Gonzalo Martin, Presbytero, en 160. ducados. Aquí se efectuò la Fundacion el año siguiente de 1583., pero experimentandose aquel sitio poco sano, en 5. de Febrero de 1591. se solicitaron nuevas licencias, para trasladar el Convento à otro sitio, que es el que oy tiene. El Señor Duque escribiò à la Villa, y èsta lo concediò. Compraronse, pues, en precio de 500. ducados, y con ciertas Condiciones, las Casas de Juana Fernandez, muger de Antonio Caballero: Otras de Doña Beatriz de Alemàn, Viuda del Lic. Henriquez, en 700. ducados. En este sitio, y otras Casas de Juan Yañez, que se compraron en precio de 100. ducados, se

se labró el Convento, que oy ay, y la bella Iglesia, que destrozó el passado Terremoto. Este Convento, aunque no está muy sobrado, está abundantemente surtido con la facil providencia del alimento Quaresmal de su Sagrado Instituto. En el Pueblo se le tiene gran devocion al Santo Patriarcha, y sus Hijos, y estos avian mucho al Pueblo en los Sagrados Ministerios, especialmente en aquellas inmediaciones.

La tercera Fundacion fué del Convento del Gran Padre San Francisco, porque la dilatada Poblacion, que por la vanda del Sur se avia extendido, y distaba mucho de las demás Iglesias de la Villa, necesitaba de nuevos Operarios Evangelicos. El año de 1588. por Escritura, que pasó ante Juan de Segura, Escribano Publico, en 17. de Octubre, el Cabildo de Huelva hizo donacion del sitio, en que está oy el Convento del Seraphico Padre, aviendo comprado para este fin las Casas de Secar de Millán, siendo Corregidor de la Villa D. Fernando Paez de la Cadena. Avia se

-ediro

trata-

tratado de esta Fundacion con el R. P. Fr. Francisco de Mezqua, que entonces era Ministro Provincial, y con los demás Padres de Provincia, con solas las obligaciones de asistir à las Procesiones Generales, y predicar los FERIALES en las Parroquias. Para aceptar la Fundacion, y tomar posesion, vino authorizado con suficientes Poderes de la Provincia el Padre Fray Juan Romero, de la misma Orden.

Como la Religiosidad, Humildad, y Pobreza de estos Observantísimos Padres se concilia tanta veneracion, y atrahe à sí el afecto de los Pueblos, es mucho el concurso de Gentes de todos estados, que frecuentan este Convento, y grande el fruto, que allí se saca de la frecuencia de Confesiones, y Comuniones, y de los Exercicios devotos de la Orden Tercera, en la que se alistan muchas Personas de ambos sexos. Siempre ha florecido aquella Comunidad con Sujetos de especial virtud, y distinguido caracter. En 28. de Septiembre de 1604. ante Juan de Espinosa, Escriba-

cribano Publico de Sevilla , por el P. Fr. Francisco Velasquez , Guardian del Convento de San Francisco de Huelva , con Poder de su Comunidad , y licencia de Fr. Luis Rebolledo, Provincial , se otorgò Escriptura de Patronato de la Capilla Mayor de la Iglesia de este Convento de Huelva con el Capitan , y Alferez Mayor Andrès Garrocho, obligandose este à hacer correspondiente Retablo dorado en el Altar Mayor , y Rexa de madera , que la divida de el cuerpo de la Iglesia, y dár mil ducados en dinero : y el Convento se obligò à dárle sepultura en Bobeda en medio de la Grada del Altar Mayor, con Lapida, que explicasse su nombre, y titulos, y aplicar la Missa Conventual de cada Domingo primero de mes con vn Responso por su Alma, y las de su Familia. Tomò la possession , y puso à los lados de la Capilla los Escudos de sus Armas , y colgò en ella las Vanderas, y tropheos de Moros, que havia cogido. El año 1747. por estorvar la Bobeda para el vfo del Altar, se removió, y trasladò el Entierro al lado del Evangelio del

Altar Mayor, con esta Inscriptcion, ò Epitaphio, que allí existia, y oy en su lugar se ve el de vno de sus descendientes.

Este Entierro, y Capilla Mayor es del Señor Capitan Andrés Garrocho, Almirante por su Magestad, y Vice-General de sus Armadas: y de sus Herederos. Año 1604.

La quarta fundacion de Comunidad Religiosa se dispuso asi. El Conde de Niebla D. Alonso Perez de Guzmán, y la Señora Condesa su esposa Doña Juana Lorenza Gomez de Sandoval, con el trato del V. P. Fr. Juan Baptista del Santissimo Sacramento, Fundador de la Reforma de Nuestra Señora de la Merced, y el que tuvieron con otros de sus Religiosos del Convento de Rota, se aficionaron à su Instituto, y determinaron fundar en su Villa de Huelva vn Convento de la Reforma, que fué la sexta Casa de ella. Para esto de mancomun authorizaron al P. Ignacio Yañez Davila, de la Compañia de Jesus, con cumplido Poder otorgado ante Christoval de Bilbao, Escribano Publico de Sanlúcar de Barrameda, en 13. de Abril de 1605.

para

para que en su nombre se conviniese la Fundacion (que avia de ser por lo menos de doce Religiosos, en la Hermita de San Roque, en la Vega de dicha Villa) con el R. P. Fr. Pedro de S. Clemente, Conventual de Rota, y autorizado para lo mismo por el R.^{mo} P. Fr. Alonso de Monroy, General de toda la Orden de Nuestra Señora de la Merced, en 28. de Enero de 1605.

Convinieronse los dos Apoderados en las mutuas condiciones, siendo vna de ellas el perpetuo Patronato de este Convento en la Exc.^{ma} Casa, y que exceptas las asistencias de Comunidad dentro, ò fuera del Convento, ha de estar siempre de dia, y de noche vn Religioso delante del Santissimo Sacramento haciendo Oracion por la Exc.^{ma} Casa. Otorgada la Escripura de Convenio, se impetrò la licencia para la fundacion del Em.^{mo} Sr. D. Fernando Niño de Guevara, Cardenal Arzobispo de Sevilla, dada en 26. de Abril de 1605. Con esto salieron de Sevilla catorce Religiosos, llevando por Prelado al R. P. Fr. Pedro de San Clemente, y

llegaron à Huelva la vispera de Pentecostes à 28. de Mayo de 1605. En el dia siguiente se bendixo la Iglesia, y depositò en ella el Santissimo Sacramento, quedando los Religiosos en pacifica posesion de su Convento. El llegò à ser en adelante el Noviciado de toda la Provincia de la Concepcion, y tiempo huyo, en que vivieron en el quarenta y ocho Religiosos, los mas graves de la Provincia. Aquí tambien se celebrò el año 1747. vn Capitulo General de la Orden. Las mas de estas noticias se han compendiado de lo que mas difusamente, y con otras particularidades refiere de este Convento el Reverendo Annalista de la Chronica de Reverendos Padres Mercenarios Descalzos, donde podrá verlas el curioso.



CAPITULO XIII.

OTROS SANTUARIOS DE ESPECIAL *devocion de la Villa.*



A diximos, que entrando à la Villa por el Levante, lo primero, que se encuentra, es la Hermita de San Sebastian. Como Huelva ha sido tan castigada de la Peste, como yà verèmos , ha procurado à las dos entradas , y salidas del Pueblo por tierra , edificar Templos à los dos Santos Tutelares contra esta terrible plaga. Por esso en la entrada de Levante està la Hermita de San Sebastian, y en la del Norte, camino de Gibraleon, estaba la de San Roque , que fuè el primer Hospicio de la Merced Descalza, y quedò incorporado en su Convento. Otra Hermita ay de San Andrès , que denomina su Calle, de dos largas Naves , y tiene adjunto vn Hospicio de Peregrinos, donde se recogen los Pobres, que

que por aquí transitan. Entre estas dos Hermitas , la de San Sebastian , y la de San Andrés, está otra Hermita mayor, que las otras, de Nuestra Señora de la Soledad , con devotísimas Imágenes de Pasión , y vna primorosa Urna del Señor Difunto , que todas salen en la devotísima Proceßion del Santo Entierro. La Iglesia es capaz, y tiene delante vna Lonja , ò Portico , que domina vna desahogada Plaza , que le cae delante, donde de poco tiempo à esta parte se celebra el Descendimiento de la Santa Cruz. Aquí ay Missa dotada para todos los dias , con la precisa obligacion de decirse los dias de Precepto à las once.

En esta Hermita quiso fundar vn Convento de Minimás por su Testamento D. Diego de Guzmán y Quesada, que murió en ella à 4. de Marzo de 1691. No pudo tener efecto esta fundacion; y aviendose desistido los Albacães , el Señor Provisor , y Juez de Testamentos Dr.D. Joseph de Bayas, en nombre pio del Difunto hizo vna Disposicion , dotando vn Cathedratico de Philosophia

phía en esta Villa, que fuesse de Oposicion, con 350. ducados de renta, y obligacion de la Misa diaria de la Soledad. Fundò tambien vna Cathedra de Grammatica. Formòse la Disposicion pia en 29. de Julio de 1699.

Yà hemos hablado de la Hermita de Saltes, que està al principio de la calle del Puerto, y dicho la tradicion de averse trasladado à ella las Imagenes de la Iglesia del Pueblo de Saltes destruido. Y que hubo tal Pueblo, se prueba de expressarlo à parte el Privilegio de comunidad de Pastos. Es sumptuosa la Hermita, è Iglesia Hospital de la Charidad, Colateral de la Parroquia de la Concepcion. Aquì està fundada vna Confraternidad del Santo Rosario, que sale todas las noches, y madrugadas, y por la tarde los dias de Fiesta, y tienen la Imagen de la Virgen, y su Templo muy bien adornado. A esta Hermita està agregado vn Hospital para enfermas, de fundacion muy piadosa; pero sin dotacion, y fondos correspondientes, para mantenerlas.

De esta especie de Santuarios dentro del
Pue-

Pueblo, solo resta la Capilla de Nuestra Señora de la Estrella, que yà diximos, estaba sobre el Arco de la Calzada, acreditandose Estrella del Mar, y Norte, y Cynosura de los que navegan. Es Capilla de San Pedro, y del Patronato de la Villa. A 4. de Mayo de 1573. se diò licencia à Diego Hernandez, y Miguel Gomez, para que allì la edificaran.

Fuera del Pueblo, entre Levante, y Norte, ay otra pequeña Hermita de Señor San Blàs: pero allì cerca, mas al Norte, y media legua corta de la Villa, està vno de los Santuarios de mayor devocion de la Villa, y de toda la Comarca. Este es la capáz Iglesia de Nra. Sra. de la Cinta. No sabrè yo decir (por no hallarlo escrito) el origen de esta milagrosa Imagen, ni el mysterio de su Titulo. Solo sè, que es venerada por Patrona del Pueblo: que el dia de la Natividad de Nuestra Señora, 8. de Septiembre, le hace vna solemne Fiesta con gran concurso de los Pueblos comarcanos à celebrarla, è invocar su poderosa intercesion para sus respectivas necesidades. Este aplauso le ha conciliado à

esta

esta Imagen , y Santuario la acreditada experiencia de los muchos milagros , con que favorece à sus Devotos, como lo pregonan las muletas de coxos, las mortajas de muertos, las cadenas de captivos, los cables de Naos, las armas de fuego rebentadas, los cuerpos, brazos, piernas, y pechos de cera, ò plata, pendientes del techo, y paredes de dicha Hermita, con muchas tablas votivas, ò lienzos pintados , con que el agradecimiento de los favorecidos reconoce algun beneficio experimentado. Oy està establecida Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta , compuesta de los Patrones de Barcos viageros , los que alternan siendo Mayordomos , y hacen vna sumptuosa , y costosa Fiesta con Proceßion por la tarde en la Hermita.

Muchas vezes me es preciso en esta Historia quexarme del descuido, y negligencia, que ha auido en fixar por escrito la memoria de las cosas singulares de esta Villa , lo que ha hecho mas dificil coordinar esta breve Historia ; pues ha sido preciso à costa de gran trabajo andar recogiendo, para formar-

Y la,

la , especies sueltas de varios impressos , & manuscritos , por no aver auido curiosidad , y aplicacion (que plumas no han faltado , y de mas remontado vuelo , que la mia) de algun Natural , para preservarlas del olvido. Aquí sì en otra parte tiene lugar esta quexa. Creo, que si se huvieran escrito los milagros de esta devotissima Imagen , podian llenar vn Libro de buen volumen , que sirviera de incentivo à la devocion , y de gustoso pasto à la curiosidad. De muchos ay tradicion, pero no por escrito. Buena prueba el caso asombroso , que voy à referir , y que de no constar de quatro capaces antiguos lienzos, que con la explicacion debaxo de lo que contiene la pintura , se conservan en dicha Hermita , no pudiera saberse , ni referirse, por no constar de Documento alguno. Pondremos solo la letra , que està à el pie de cada lienzo , que ella sola informará del estupendo milagro , que obrò la Virgen con vn Captivo en poder de Moros vecino de esta Villa. El primer lienzo representa lo que dice la siguiente Inscriccion :

Estan-

Estando este Christiano en un Lugar de Berberia, afligido por la mala vida, que su Amo le daba, se encomendò à Nuestra Señora de la Cinta, y milagrosamente se le apareció, y le dixo, que le sacaria de allí. Su Amo el Moro oyò hablar al Christiano con Nuestra Señora, y le dixo: *Què Muger es essa, que habla contigo? Y respondiò, que era Nuestra Señora de la Cinta, que lo avia de sacar de allí. Y respondiò el Moro: yo te pondrè donde no te saque.*

El segundo lienzo representa lo que dice la letra.

Aquí es donde este Moro mandò hacer un Arca, y metió al Christiano dentro, y tomando un Gallo le cortò el pescuezo, y le dixo al Christiano: Quando este Gallo cantare, tendrás tu libertad; y cerrò el Arca, y le echò dos marmoles encima. (Estos marmoles robustissimos, y como las columnas mas gruesas, que vsaban los Romanos, se conservan oy en la Hermita, aunque por parte focabados, por raer de ellos para reliquias) y el se tendió encima del Arca, y milagrosamente

vino à parar à el Humilladero. Es vn sitio señalado con vna Capillita , y vna Imagen de la Virgen , que està como vn tiro de Arcabùz de la Hermita principal , à el pie de vna larga , y penosa cuesta , que se sube para ella. = La Inscripcion del tercero lienzo dice asì :

Aquí es donde despertò el Moro , y le dixo al Christiano : en tu tierra estamos. Y respondió el Christiano : No te lo dixe yo , que esta Señora era poderosa? Abrió el Arca , y embió al Christiano al Lugar , á que diese cuenta del milagro , que avia obrado con él la Virgen. El Christiano vino entre el Cabildo Eclesiastico , y Secular , y hallaron al Moro humillado delante de la Virgen.

La Inscripcion del quarto lienzo :
Aquí es donde quisieron fabricar Hermita , y por el peligro del Mar , que daba , donde estaba Nuestra Señora , cortaron el paredon , y colocaron , donde oy se conserva , la Imagen de Nuestra Señora , trayendola en Procefsion , y el Moro acompañandola : y el Moro recibió el Agua del Baptismo , sirviendole el Chris-
tiano

tiano de Padrino, donde quedaron sirviendo á Nuestra Señora hasta la muerte. Esta es la noticia, que allí se halla de este prodigio.

Aora se ve lo justificado de mi quexa, pues de vn caso tan autentico, y milagroso, no ay mas instrumento, ò escrito, que la tradicion, y noticias de los lienzos, que ya empiezan à experimentar las injurias de los tiempos: y estas noticias, que diminutas! Pues ni se expresa el Lugar de Berberia, de donde salieron, ni el nombre del Moro, assi antes, como despues de Christiano, ni el de su Padrino, ni se halla la fecha de este suceso; sin que por mas, que se aya inquirido, y preguntado, se aya podido averiguar otra cosa. En fin, esta Hermita, que està media legua corta del Lugar, por la Region Septentrional, à la derecha del camino, que va à Gibrleon, es de la mayor devocion, y està muy bien alhajada, à expensas de las muchas limosnas, que allí tributan afectissimos los Devotos. Es muy recomendable la devocion à la Sagrada Imagen de la Cinta, transcendida à varios Pueblos; y para mayor exemplo dirig-

rigido à su reverente culto, y veneracion, tiene su Soberano Retrato especial Capilla en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla, y es la inmediata à su Puerta principal, que llaman la Grande.

Haſta aquí ſe han podido recopilar las noticias mas ciertas, comprobadas, y Autenticas, que acreditan la antigüedad, grandeza, fama, honor, proezas, y diſtinguidas eſtimaciones de la Villa de Huelva, con las Prerrogativas, que ha merecido à los Señores Reyes de Eſpaña, y à la Exc.^{ma} Caſa de Medina-Sydonia, baxo de cuyo antiguo reſpetable Señorío ha fomentado, y conſervado ſus notorias fortunas, y proſperidades. No ſe repiten otras, que conſtan en antecedentes Eſcritos de doctos plumas. Si en adelante, algun intereſſado en los luſtres de eſta Patria deſcubrieſe otras Memorias, que contribuyan à mas exaltacion de ſu decoro, no omitirá manifeſtarlas al Publico, para mas tymbre de el honor originario, que de ella aya heredado.

F I N.**IN**

INDICE

DE LOS CAPITULOS

de esta Obra.

CAPITULO PRIMERO.

*Situacion , y Descripcion Topographica
de la Villa de Huelva.* Fol. 1.

CAPITULO II.

Antigüedad de la Villa de Huelva. Fol. 16.

CAPITULO III.

*Conquista de la Villa de Huelva de
poder de Moros.* Fol. 31.

CAPITULO IV.

*Diversos Señorios , que en distintos tiem-
pos ha tenido la Villa de Huelva.* Fol. 37.

CAPITULO V.

*Terminos de la Villa de Huelva , y sus
bondades.* Fol. 45.

CAPITULO VI.

*Privilegios Reales concedidos à la Villa
de Huelva.* Fol. 56.

CA-

CAPITULO VII.

Privilegios concedidos à la Villa de Huelva por sus Excelentissimos Señores Duques de Midina-Sydonia. Fol. 67.

CAPITULO VIII.

Litigios, que ha seguido la Villa de Huelva sobre sus Terminos, y Privilegios. Fol. 74.

CAPITULO IX.

Vecindario de la Villa de Huelva. Fol. 134.

CAPITULO X.

Trafico, y comercio de la Villa de Huelva. Fol. 139.

CAPITULO XI.

Obras Publicas, y Templos de Huelva. Fol. 146.

CAPITULO XII.

Fundaciones de Comunidades Religiosas en la Villa de Huelva. Fol. 154.

CAPITULO XIII.

Otros Santuarios de especial devocion de la Villa. Fol. 165.



NOTICIAS ADQUIRIDAS
DESPUES DE IMPRESSA LA OBRA
DE LA ILUSTRACION
DE HUELVA.
SERIE

DE LOS EXC.^{mos} SEÑORES DUQUES
QUE NACIERON EN ELLA,
Y DE LOS INSIGNES SUJETOS NATURALES
de la misma Villa, así Eclesiásticos, como Seculares,
que se hicieron famosos por sus memorables
hazañas, y por sus meritos obtuvieron
honoríficos Empleos.

DALAS A LUZ

EL LIC.^{do} D. JUAN DE MORA,
PATRICIO DE DICHA VILLA, PRESBYTERO,
Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de Nro. Señor
San SALVADOR de la Ciudad de Sevilla,
y Author de la dicha Ilustracion.

Con licencia, en Sevilla, en la Imprenta del Dr. D. Gero-
nymo de Castilla, Impresor mayor de dicha Ciudad.

NOTICIAS ADOURIDAS
DESPUES DE IMPRESSA LA OBRA
DE LA ILUSTRACION
DE HUELVA.
SERIE

DE LOS EXC.^{mos} SEÑORES DUQUES
QUE NACIERON EN ELA,
Y DE LOS INSIGNES SUJETOS NATURALES
de la milina Villa, así Eclesiasticos, como Seculares,
que se hicieron famosos por sus memorables
hazañas, y por sus meritos obtuvieron
honorificos Empleos.

DALAS A LIZ
EL LIC.^{do} D. JUAN DE MORA,
PATRICIO DE DICHA VILLA, PRESBYTERO,
Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de Nro. Señor
San SALVADOR de la Ciudad de Sevilla,
y Autor de la dicha Ilustracion.

Con licencia, en Sevilla, en la Imprenta del Dr. D. Gero-
nimo de Castilla, Impresor mayor de dicha Ciudad.



S. I.

GLORIA DE HUELVA EN SER

Madre de muchos hijos de la Excelentissima Casa, que nacieron en ella.



O en vano litigaban entre si siete Ciudades de Grecia, sobre prohibirse cada vna para si à el Principe de los Poetas Homero: porque nada hace tan memorables los Pueblos à la posteridad, como la gloriosa fama de los Heroes, que los tuvieron por Patria. No tiene Huelva que embidiar en esta parte à Pueblo alguno de los mas famosos, y acreditados, por aver producido hombres insignes, y personas señaladas. Empezemos por los preciosos bastagos de la Exc.^{ma} Casa de los Señores Condes de Niebla,

bla, y Duques de Medina-Sydonia, que ha producido este fertil Terreno, y que despues han descollado à la grandeza de sublimes, y pomposos Arboles, que han enriquecido con el fruto de sus hazañas el Mundo. Entre todos sus estados miraron siempre con especial cariño esta Joya de su possession los Exc.^{mos} Amos. Y por esso, y la oportunidad de varia recreacion, que ofrecia la situacion de esta Villa, habitaron en su Palacio de ella sus Exc.^{mos} Dueños. Felices tiempos, en que los Señores Grandes eran el objecto de la estimacion, afecto, y culto de sus Vassallos, favorecidos con su amable presencia, y trato mas frequente: lo que los mismos Señores pagaban con efectos apreciables de su proteccion, y liberalidad. Consumianse entonces sus gruesas rentas en sus mismos Estados; y con lo que se excusaba de los brillantes costos de la Corte, avia para edificar Templos, dotar Monasterios, y hacer otras insignes obras de piedad, donde han perpetuado su Memoria los antepassados.

Con

Con este motivo de vivir en Huelva sus Exc.^{mos} Señores, nacieron en ella muchos de los Señores de la Casa. El año 1589. nació en esta Villa la Exc.^{ma} Señora Doña Ana Francisca, hija del Señor D. Manuel Alonso de Guzmán el Bueno, Conde de Niebla, y de su Exc.^{ma} esposa la Señora Doña Juana de Sandoval. En 18. de Septiembre la baptizó por necesidad el *P. Ignacio Theatino* (terminos formales de la Fè de Baptismo, y fuè el P. Ignacio Yañes Davila, de quien queda hecha mencion en la Historia, fol. 162.) *Professo de la Compañia de Jesus*: y en 8. de Octubre de dicho año se completaron en la Parroquial de S. Pedro las Ceremonias Sagradas por D. Francisco Romero Quintero, Cura Vicario de dicha Iglesia, siendo Padrinos el Señor D. Juan de Mendoza, Marquès de San Germán, y la Señora Doña Francisca Sandoval, hija del Marquès de Denia.

El año siguiente de 1609. à 6. del mes de Abril, el Lic. D. Lazaro Manuel Ferro, Vicario de Huelva, baptizó en la misma

Par-

Parroquia otra Prole de los mismos Exc.^{mos} Padres, que fuè el Señor D. Balthasar Henrique, Juan, Francisco, Antonio de Paula Rodrigo, siendo Padrino el Exc.^{mo} Señor D. Gaspar Perez de Guzmàn el Bueno, Marqués de Cazasa. El año siguiente de 1610. à 17. de Julio, el mismo Vicario Ferro baptizò en la misma Iglesia, y con el mismo Padrino, à la Señora Doña Juana Francisca, Antonia, Maria, Isabél, hija de los mismos Exc.^{mos} Padres.

A 12. de Mayo de 1612. el mismo Vicario Ferro baptizò en la misma Iglesia otro varon, que fecundò aquel matrimonio, y fuè el Señor D. Francisco, Antonio, Balthasar, Manuel, Bernardo. Fuè Padrino, con licencia de D. Geronymo Leyva, Canonigo, y Provisor de Sevilla, el R. P. Fr. Martin de Jesus Maria, Mercenario Descalzo, residente en Huelva. A 24. de Octubre de 1613. el Lic. Diego Muñiz de Leon, natural de Huelva, é hijo de Francisco Muñiz, y Barbola de Leon, Visitador General del Arzobispado, baptizò à la Señora Doña Luisa

Fran-

7
Francisca, hija de los mismos Padres, cuyo Padrino fuè el yà citado Marquès de Cazasa. Esta Señora (cuyo nacimiento falsamente atribuyen algunos Escriptores à Sanlucar de Barrameda) casò despues con el Duque de Braganza, y en el levantamiento de Portugal se coronò por Reyna. La vltima Prole de estos Señores, que se baptizò en Huelva, fuè la Señora Doña Leonor Maria. Echòle el agua en 23. de Julio de 1615. el Vicario Ferro, y fuè su Padrino el mismo Marquès de Cazasa.

Mas adelante nació en esta Villa à 21. de Octubre de 1671. y se baptizò en 28. de dicho mes, y año por el Lic. D. Gaspar Fernandez Poca-sangre, Notario del Santo Oficio, y Cura de las Parroquiales de esta Villa, el Señor D. Manuel Antonio, Joseph, Alonso, Perez de Guzmàn el Bueno, Conde de Niebla, è hijo del Exc.^{mo} Señor D. Juan Claros, Alonso Perez de Guzmàn el Bueno, Duque de Medina-Sydonia, y la Señora Doña Antonia Pimentel, su dignissima Esposa. Fuè
II 2
su

fu Padrino el M. R. P. Fr. Gabriel de Santa Maria, Presbytero, Mercenario Descalzo.

Vive aún (y viva largos años) Canónigo, y Arcediano de Madrid, el Señor D. Manuel de Guzmán, que nació en Huelva à 27. de Mayo de 1715. y fuè baptizado en la Matriz de San Pedro à tres de Junio de dicho año por D. Raphael Sayago Cortés, Vicario, Cura, y Beneficiado de dicha Parroquia, y Comissario del Santo Oficio. Fuè hijo legitimo de los Excelentísimos Señores D. Manuel Joseph Antonio (el de la Partida antecedente) y de la Señora Doña Maria Luisa de Sylva y Mendoza, su dignísima consorte. Con este son ocho los Señores de la Excelentísima Casa, que han nacido en esta su Villa, lo que le basta, para gloriarse de aver sido cuna de tan insignes Heroes.



§. II.

HIJOS DE HUELVA INSIGNES
en la linea Ecclesiastica.

BELEN, aunque Aldèa pequeña, se hizo celebre, por aver nacido en ella el Capitan, y Conductor del Pueblo fiel. Afsi ilustran mucho sus Patrias aquellas bellas Antorchas, à quienes sus meritos han elevado sobre los candeleros de las Ecclesiasticas Dignidades. No carece Huelva de esta gloria, pues varios de sus hijos han sido elegidos para varios Obispados, y otros han ilustrado algunas Iglesias de las mas insignes. Merece el primer lugar entre los Señores Obispos el Ill.^{mo} Señor D. Juan Bernal Diaz de Lugo, Obispo de Calahorra, natural de Huelva, è hijo de Christoval Diaz de Huelva. El Altar del Santo Christo de la Columna, Tras-choro de la Parroquial de San Pedro, es proprio de esta Familia. Aquí en San Pedro tuvo sus principios el Señor Bernal. Despues el año 1529. consta, que el

B

di-

dicho Señor era Beneficiado de San Pedro, y le servia el Beneficio el Lic. Juan de la Cruz. Conservanse muchas Memorias fuyas en aquella Iglesia, en las que se hallan dos Partidas en los Libros de San Pedro relativas à este Señor Obispo. La primera en el Libro Inventario de Bienes del año 1547. que dice así:

Item, tiene mas la dicha Iglesia una Casa Meson en esta dicha Villa en la calle, que dicen de la Plazeta, linde con Casas de Vasco Lorenzo, y de la otra parte Casas de Diego Quintero, vecino de Gibrleon, y por delante la calle Publica de la Plazeta, las quales diò á esta Iglesia el Señor Don Juan Bernal, Obispo de Calahorra, con cargo, que se diga cada mes del año una Missa cantada por el Anima de Christoval Diaz de Huelva, su Padre: y todos los Lunes una Missa rezada por el Anima del sobre dicho, y sus Difuntos, las quales Missas se han de decir en el Altar de la Columna de esta Iglesia. Hasta aquí la partida primera.

La segunda està en vna apuntacion de

Me-

Memorias de dicha Parroquial del año de 1560. dice así: *Es obligada esta Iglesia à mandar decir una Missa cantada cada mes, y otra rezada cada Lunes de cada semana en la Capilla de la Columna por el Anima de Christoval Diaz de Huelva, Racionero, que fué de la Santa Iglesia de Sevilla, y Beneficiado Proprio de esta Iglesia de San Pedro, y de sus Difuntos, las quales dexó el Señor D. Juan Bernal de Lugo, Obispo de Calahorra.*

A cerca de este Señor Obispo se hallan en los Autores impressos muchos yerros, que deben corregirse por estas noticias authenticas. Erraron en el nombre Rodrigo Caro, y D. Diego Ortiz de Zuñiga, llamandole aquel D. Bernardo Diaz de Lugo, y este D. Juan Bernardo Diaz de Lugo. En vno, y otro hubo la misma equivocacion de Bernal en Bernardo. El Maestro Gil Gonzalez Davila lo hace de Lugo, porque tuvo esse apellido. D. Nicolàs Antonio se inclina à que fué de Sevilla. Lo que dice, lo afirma así el mismo Señor Bernal en el Indice Repertorio à las Obras de Diego de Segura, y

acaba con estas palabras : *En su tierna edad obtuvo un Beneficio en Huelva, Lugar de la Diócesis de Sevilla, de donde oigo, que fuè natural. El fuè hombre grande, muy docto, celebre Canonista, y famoso Escripтор, que de todas maneras ilustrò mucho su Patria.*

Merece aquí lugar el Sr. D. Francisco de Monfalve, Dean de la Santa Iglesia Patriarchal de Sevilla, que, parece, nació en esta Villa, hijo del Sr. D. Luis de Monfalve, y nieto de los Señores D. Francisco Velasquez, y Doña Isàbel Alvarez, naturales de Huelva. Muriò en Sevilla à 25. de Octubre de el año 1641.

Otro hijo muy ilustre ennoblece à esta Villa, que fuè el M. R. P. Fr. Jacinto Barrera, de la Obsevancia del Seraphico Padre San Francisco de Asís, Lector Jubilado de Theología, y que renunciò vn Obispado. Nació este Varon exemplar en la Villa de Huelva en 6. de Diciembre de 1662. Tomò el Abito en el Convento Casa Grande de Sevilla en 27. de Diciembre de 1677. Mereció honorosos ascensos de su Religion: y por muerte del M. R. P. Curiel, por Diciembre de

de 1714. fuè electo Vicario Provincial: y en el de 1715. lo elevò su Provincia al Ministerio de Provincial. En la Cathedra, en el Pulpito, en el manejo de los negocios Regulares, y en la expedicion de las Consultas, se grangeò vna justa reputacion de grave Theologo, de sério Predicador, de Superior prudente, y de seguro Consultor, como lo acredita con vna muy ardua Consulta, que le hizo el Señor Rey Phelipe V. agregando à todas estas brillantes calidades vna gran probidad de vida, y vna humildad muy conforme à su Religion, y à vn Varon ajustado, y ageno de vanidades, è intereses. Con este cumulo de virtudes sobrefaliò en la Ciudad de Sevilla, y fuera de ella, de manera que su grande merito resonò en los justificados oídos del dicho glorioso Rey el Señor Phelipe V. quien, aviendo vacado el Obispado de Ciudad-Rodrigo por muerte del Señor Don Juan Santos de San Pedro, lo presentò para este Obispado en el año de 1720. Y el R. Padre con vn encogimiento plausible escribiò à S. M. suplicandole, se
fir.

fuerviesse tener à bien, que no admitiessse la Dignidad Episcopal: y explicò su summission en vna Carta, tan llena de expresiones de vn Varon de Dios, que el Rey quedò edificado de su rara humildad, y condescendiò à la Renuncia. Este hecho fuè muy notado por toda la Corte, y el R. Padre tuvo varias Cartas de las Personas de la primera representacion, que le significaban el exemplo, que avia causado en toda la Corte su humildad, y desasimiento. Muriò en la Ciudad de Sevilla, en su Convento Casa Grande de San Francisco, Sabado 13. de Marzo de 1723.

El M. R. P. Fr. Juan de Bolaños, Lector Jubilado, Examinador Synodal del Arzobispado de Sevilla, Escripтор publico, y Religioso del Orden Minimo de San Francisco de Paula, que fuè quatro vezes Provincial de la Provincia de Sevilla, y aviendo quemado su Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Triana, lo labrò de nuevo: ilustrò à su Patria, y à su Religion. Ay tradicion, que naciò en la Casa, que en la

la hacera, frente del Convento de la Victoria de la Villa de Huelva, es la vltima para entrar en la de la Botica. Escribió, y hizo imprimir vn Tomo en folio sobre el Libro de Esther, cuyo titulo es: *In Sacram Esthèr historiam Commentarius literalis, & Moralis juxta Sacræ Scripturæ, & Sanctorum Patrum sensum, elaboratus, & proclamatoribus Divini Verbi pervtilis, Sacratissimæ Virgini Mariæ absque labe originalis culpæ conceptæ, & sub pulcherrima Imagine ipsius Deiparæ in Sede Illustrissimæ Patriarchalis, & Metropolitana Ecclesiæ collocata, adumbratæ per manus sui Illustrissimi, ac Nobilissimi Capituli, humiliter dicatus. Auctore R. P. Fr. Joanne de Bolaños, Lectore Jubilato, Synodali Examinatore, quaterque ex-Provinciali hujus Bæticæ Minimorum Provinciæ. Cum Privilegio. Hispali, ex Typographia Heredum Thomæ Lopez de Haro. Anno 1701.* Expone hasta el Capitulo primero inclusivè, explicando estos Capítulos en sentido literal, y moral, y muy proporcionado para Predicadores.

No es de olvidar, que en la Parroquia de San Pedro ay vna Memoria de vna Capellanía, que fundò en ella D. Juan de Cea, Dean que fuè de la Santa Iglesia de San Juan de Puerto-Rico, natural de Huelva, en la que nombrò por primer Capellan à su sobrino D. Diego de Cea, y parece la razon año de 1595.

En la Vida del Venerable Fernando de Contreras, Sacerdote Secular, y natural de la Ciudad de Sevilla, y que se baptizò en la Parroquia de San Gil, y nació en la calle de San Gregorio, en vna Casa que està à la mano derecha, y es de el Hospital de San Lazaro de Sevilla, y que se espera, que la Santa Sede declare en grado heroyco las Virtudes de este Sacerdote Apostolico, y famoso Misionero, y Redemptor de las Almas en España, y en los Moros. En la Vida, pues, de este insigne Varon, que se imprimiò en folio en la Ciudad de Sevilla en el año de 1692. y faliò à nombre del Padre Gabriel de Aranda, de la Compañia de Jesus, en el libro primero, cap. 10. fol. 45.

se hace mencion de el Maestro Pedro de Rivas, natural de Huelva, que fuè vno de los primèros Colegiales, que con el Venerable, y celebre Varon Fernando de Contreras, escogió el Señor Cardenal D. Francisco Ximénez de Cisneros para la fundacion de su famoso Colegio de San Ildephonso de Alcalà de Henares.

Otro hijo ilustre es el Licenciado Diego Muñiz de Leon, Visitador General del Arzobispado de Sevilla, è hijo de Francisco Muñiz, y de Barbola de Leon: y que en 1613. baptizò en la Parroquia de San Pedro de Huelva à la Señora Doña Luisa de Guzmàn, hija del Señor D. Manuel Alonso Perez de Guzmàn el Bueno, y de la Señora Doña Juana de Sandoval, Condes de Niebla, como dixe en el Parrapho primero, fol. 7. Del referido Licenciado no se ha podido descubrir hasta aora su paradero.

Referirèmos dos hijos memorables de esta Villa, que actualmente viven. El primero es el Dr. D. Antonio Jacobo del Barco y Gasca, Cathedratico de Philosophia, y

Vicario de la Villa de Huelva, y su Partido. Este Sujeto nació en esta Villa: y despues de aver estudiado la Grammatica, Philosophia, y Theologia con aprovechamiento, y probidad de costumbres, se retirò à su Patria, donde se aplicò incessantemente à los estudios propios de vn Theologo, y de vn Ecclesiastico, y à toda la bella Literatura, y con especialidad à la Geographia, en cuyo estudio sobresale. De su continua aplicacion à la Iglesia, al Confessionario, y al Pulpito, es buen testigo la misma Huelva, que lo està confesando; y ha enriquecido al Publico, imprimiendo en Sevilla vna Obra preciosa, cuyo titulo es: *Dissertacion Historica-Geographica, sobre reducir la antigua Onuba à la Villa de Huelva*, como dixe en la Historia de Huelva Ilustrada en el cap. 2. fol. 13. Esta Dissertacion fuè remitida à todos los Sabios, y celebres Antiquarios de España, y la celebraron, y colmaron de elogios: y fuè la causa de atraer al cèlebre Mro. Fr. Henriquez de Florez al dictamen de que Onuba era la Villa de Huelva.

Fue-

Fuera de esta Dissertacion tiene impresas en el numero 14. de los Discursos Mercuriales, Miercoles 21. de Abril de 1756. que publicò D. Juan Henrique de Graef, à el fol. 565. *Carta del Dr. D. Antonio Jacobo del Barco, Cathedratico de Philosophia, y Vicario de la Villa de Huelva, à Don N. satisfaciendo algunas preguntas curiosas sobre el Terremoto de primero de Noviembre de 1755. fecha la Carta en Huelva à 25. de Mayo de 1756.* Es vna Carta digna de leerse: y en los referidos Discursos Mercuriales, num. 19. à la pagina 981. està otra: *Carta del dicho Dr. Don Antonio Jacobo del Barco al Author de los Discursos Mercuriales, sobre el Discurso de Mr. Rousseau, premiado en la Academia de Dijon, à cerca del influxo de las Letras en la Depravacion de las costumbres. Fecha en Huelva à 25. de Agosto de 1756.* Es vna Pieza exquisita. Tiene mas el Author dos Tomos en quarto, manuscritos, cuyo titulo es: *Dissertaciones Geographicas sobre la Betica antigua, Tomo pri-*

mero. Año de 1760. Tomo segundo. Año de 1761. El referido Dr. tiene acabada esta Obra, y està escribiendo sabia, y atinadamente, y muy digna de que se imprima, por su erudicion, y exactitud: y el Publico pudiera esperar otras producciones sabias de este Author, si hubiera quien las costeara.

Cierra la Sèrie de los hijos ilustres de Huelva el R. P. M. Fr. Pedro de los Santos, Religioso de los Reverendos Padres Mercenarios Descalzos, hijo muy memorable de esta Villa, que despues de aver corrido con aceptacion el Pulpito, fuè General de su Reforma de Mercenarios: y en el año de 1747. convocò al Convento de esta Villa el Capitulo General, que en ella se celebrò.

§. III.
HIJOS ILUSTRES DE HUELVA
en la linea Secular.

Nada ha hecho mas memorable à la Villa de Huelva, que la gloria de aver sido vn hijo suyo, antes que Christoval

Co-

Colòn , el primero que descubrió las Indias Occidentales. Llamase éste Alonso Sanchez de Huelva. Daré esta peregrina Historia con las palabras de D. Fernando Pizarro y Orellana , Caballero del Orden de Calatrava , Comendador de Vetera, del Consejo de Ordenes, y del Real de Castilla, que floreció por los años 1630. en su bien limada Obra de Varones ilustres del nuevo Mundo , en la Vida del Almirante Don Christoval Colòn , cap. 2. dice así:

Cerca del año 1484. un Piloto llamado Alonso Sanchez de Huelva , natural de aquella Villa , en el Condado de Niebla , tenia un Navio pequeño , con que trataba de España à las Islas de las Canarias , y de la Madera. Andando en aquella Navegacion, atravesando desde una de las Islas à la otra , le dió un temporal deshecho , que no pudiendo resistirlo , hizo como buen Piloto en dexarse llevar à la Mar de la tormenta , y corrió veinte y ocho , ò veinte y nueve dias, sin saber , en qué rumbo , pues en todo este tiempo , por ser tan tempestuoso , no pudo tomar

mar la altura del Sol, ni del Norte, con que padecieron los del Navio grandissimo trabajo, porque la tormenta era tal, que ni los dexaba comer, ni dormir. Al cabo de todo esto se hallaron en una Isla, que aunque no se sabe la que fué, se tiene por cierto, es la que agora llaman Santo Domingo. Y para que se vea, quan conocido milagro, y obra de Dios fué este suceso, se tiene por muy cierto, que el viento, que causó esta tormenta fué Leste, por estar esta Isla al Occidente de las Canarias, y en aquellas Navegaciones es el que aplaca las tormentas.

El Piloto salió en tierra, y tomó la altura, escribiendo muy por menudo lo que él via, y lo que sucedió por la Mar; y dando vuelta, despues de aver tomado agua, y leña, se volvió à tiento, sin saber el viage de la venida, por cuya causa tardaron de manera, que se les acabó el bastimento, agua, y leña, y no llegaron à las Canarias mas de cinco, ò seis, y entre ellos el Piloto Alonso Sanchez de Huelva, y fueron à parar en casa de Christoval Colón, Genovés, porque su-

pie-

pieron, quan gran Marinero, y Cosmographa
 era. En el tiempo, que vivió el buen Alonso
 Sanchez, le dió cuenta à Colón de todo lo que
 avia passado à la ida, y vuelta, y de la Isla,
 donde avia llegado, entregandole los papeles,
 que en el viage avia hecho. Por esto, y por
 lo que por la ciencia, que tenía, alcanzaba,
 tuvo por sin duda, que avia otro nuevo
 Mundo :: Con lo qual despues de muerto
 Alonso Sanchez, que dió principio à tan
 grandes cosas, tratò de ponerlas en execu-
 cion. Hasta aquí la narracion de Pizarro,
 que por ser Author desapasionado, y tan
 grave, he querido poner con sus proprias
 palabras, para dárle, ò conciliarle mas
 credito.

Passemos à otros Heroes hijos de Huel-
 va, no de tan desgraciada fortuna como el
 passado, sino mas venturosos en las hazañas
 de su valor. Y para compendiar muchos en
 vna sola Familia radicada en Huelva, per-
 mitaseme dár el Arbol, y hazañas de la
 distinguida Familia de los Garrochos, que
 de dos siglos à esta parte ha florecido con

mucha distincion en aquella Villa.

Juan Martinez de Vega Garrocho, noble Montañez en el Valle de Carriedo en el Arzobispado de Burgos, se retirò de el por vn fracaso, y se vino à vivir à Gibráleon.

Fuè su hijo Martin de Vega Garrocho, Alcayde del Castillo, y Fortaleza de Gibráleon. Este fuè alanceado en la Jornada de Argel, sirviendo en ella à la Cefarea Magestad del Señor Carlos Quinto.

Fuè su hijo el Capitan Andrés de Vega Garrocho, que sirviò mas de treinta años yendo de Almirante de la Armada, que fuè à la Conquista de Alarache: siendo Visitador de las Armadas, y Flotas de las Indias mas de doce años: Almirante, que fuè de la Esquadra, que saliò de la Andalucia, para la Jornada de Inglaterra. Este mismo fuè el que comprò el Patronato de la Capilla Mayor de San Francisco, è hizo insignes proezas, y ganò grandes Batallas contra los Moros.

Fuè su hijo D. Juan de Vega Garrocho,
el

el que volviendo de la Jornada de Alarache, en que sirvió con su Padre, al llegar à Arenas gordas, fuè captivo el año 1581. por el Corsario Papafali: y siendo rescata-
do el año 1585. salió con su Padre con tres Barcos Luengos, y rindiò, y captivò à el mismo Corsario, y ciento y ochenta y seis Turcos, dando libertad à seis Christianos. Saliò herido del recio combate; pero se traxo la Vandera, que colgò de su Capilla de San Francisco. El mismo año apressaron otro Vergatin con sesenta y ocho Moros, de los que quedaron seis muertos con dos Renegados, y colgò en su Capilla la Vandera. El año 1608. diò caza à otro Vergantin de Moros desde la Barra de Huelva hasta el Estrecho, haciendole mucho daño. El de 1628, y 1629. apressò otros dos Vergantines de Moros, captivando ciento y cinquenta y quatro, y sus Vanderas.

Fué su hijo el Capitan Joseph de Vega Garrocho, que por espacio de nueve años siguiò el Corso con la celebre Galeota de Huelva, dos Barcos, y doscientos hombres.

D

El

El año de 1675. peleò sobre el Cabo de Santa Maria con vna Fragata de Turcos, à quien rindiò con ciento y treinta y nueve Turcos, y fu Arraez Mahamet. El año de 1673. avia acometido con la dicha Galeota, y dos Barcos à dos Embarcaciones de Moros, que pyrateaban en la Barra, de las que rindiò vna, que mandaba el Moro Solimàn Negro, y en ella ciento y quarenta y cinco Turcos, con muerte de trece, y veinte y vno heridos. Por todo lo que, y otros señalados servicios, y de sus antepassados, consta, que à 14. de Junio del año 1674. le encargaba el Exc.^{mo} Señor Duque D. Juan Alonso Perez de Guzmàn, no se excusasse de encargarse de la Galeota, y gobierno de la gente de guerra contra los Moros.

Todo lo dicho consta de vna Certificacion impressa, authorizada por D. Lazaro del Cerro, Secretario de la Guerra de Mar, à 26. de Marzo de 1680. à favor de D. Joseph de Vega Garrocho. El comando de la Galeota, mientras ella durò, estuvo à cargo de

de esta Familia ilustre, que tuvo mas cuy-
 dado de hacer cosas grandes, que de dexar-
 las escritas à la memoria, por lo que igno-
 ramos otras muchas proezas de los hijos de
 Huelva, que se hallaron en los peligrosos
 combates de aquella siempre victoriosa Nave,
 que con aver durado hasta fines del passado
 siglo, como consta de la fecha de la vltima
 noticia, que dimos, no ha quedado de ella
 memoria alguna. Y aun se han desaparecido
 vnos bien coloridos Lienzos, que en nues-
 tros tiempos se veian en vna Casa de esta
 Familia, que representaban al vivo los peli-
 grosos encuentros, porfiados combates, y
 triumphos gloriosos de esta Galeota de Huel-
 va. El lustre de la Familia de los Garrochos
 se conserva oy en Huelva por la Señora
 Doña Thomasa Garrocho, que casò con D.
 Alexandro Onofre de Negro (Familia igual-
 mente ilustre) de cuyo matrimonio provino
 la Señora Doña Ana Maria de Negro y Gar-
 rocho, que aun oy vive, Viuda de D. Juan
 Baptista de Mora, con tres hijos dignissi-
 mamente colocados, D. Alexandro de Mora,
 Ne-

Negro, y Garrocho, Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla: Otro el que esto escribe (precisado à completar con su nombre la historia de esta Familia, y bien persuadido à lo que cantò el Prophano: *Nam genus, & proavos, & quæ non fecimus ipsi, vix ea nostra.*) Y el Sargento Mayor D. Joseph de Mora, actual Theniente de Corregidor de la Villa, enlazado (y con numerosa Prole) con la Señora Doña Maria Pizarro, de las Familias mas calificadas, y de primera distincion de la Villa de Gibraleon.

FIN.





2





**FA
XVIII
A 1
10**